

ORDENANZA Nº: 3862/10.-

Ramallo, 27 de abril de 2010

VISTO:

El Contrato de Comodato obrante en el Expediente Nº 4092-5806/10, caratulado: “Traslado Jardín Maternal”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 891/91 se firmó un Convenio con la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires cuya finalidad fue la instalación de un Jardín Maternal en el Barrio FONAVI - Vivienda Nº 57 de Villa Ramallo;

Que ya no será necesaria la utilización de dicho inmueble por traslado del mencionado Jardín;

La nota presentada por los Consejeros Escolares y Jefatura Distrital por la cual solicitan las instalaciones para el funcionamiento del Centro de investigaciones Educativas (CIE) para dar continuidad a actividades educativas que serán de sumo interés para toda la comunidad del Barrio FONAVI y zonas aledañas, ya que dicho Centro cuenta con una Biblioteca, la cual posee una importante cantidad de material bibliográfico de diferentes niveles educativos y personal idóneo para brindar asesoramiento a los niños que asistan al lugar, además de capacitaciones docentes y talleres;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ----- de Comodato; entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. **Walter Ariel SANTALLA**, por una parte y por la otra el **CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO**, representado en este acto por su Presidente Sr. **Oscar Luis PACCHIONI** y que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2010.-----

ANEXO I
Ordenanza Nº: 3862/10
CONTRATO DE COMODATO

- - - - - En la Ciudad de Ramallo a los días del mes de del año dos mil diez, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante, denominada **COMODANTE**, por una parte y por la otra el **CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO**, representado en este acto por su Presidente Sr. **OSCAR LUIS PACCHIONI** con domicilio en Av. Mitre 784 de Ramallo, en adelante denominada **COMODATARIA**, se conviene celebrar el presente comodato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA) "EL COMODANTE" da en comodato y **"LA COMODATARIA"** recibe en tal ----- concepto el inmueble denominado Vivienda Nº 57, Ubicado en el Barrio FONAVI, Villa Ramallo, cuyo edificio compuesto por 3 salas, 1 SUM, 1 cocina, 3 baños, 1 patio con tapial, 1 patio con rejas.-----

SEGUNDA) El plazo de este convenio será indeterminado, pudiendo exigir el Municipio la ----- restitución del Inmueble en cualquier momento, debiendo comunicar la fecha en que deberá efectuarse el reintegro a **"LA COMODATARIA"** por medio fehaciente, en un término no menor a los treinta (30) días de antelación a la fecha indicada para su devolución.-----

TERCERA) "LA COMODATARIA" no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos ----- del presente comodato. No podrá realizar ninguna clase de modificación, ni extender el comodato a otras dependencias sin previo consentimiento escrito de la **"COMODANTE"**. Todas las obras y mejoras que se realicen quedarán en exclusivo beneficio del inmueble, sin derecho a compensación ni indemnización alguna.-----

CUARTA) El inmueble será utilizado el **CENTRO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS** ----- **(CIE)**, debiendo tomar la autoridad educativa que corresponda, los recaudos pertinentes a efectos de mantener indemne a la comodante frente a cualquier reclamo de índole laboral o civil, judicial o extrajudicial que las personas que habiten el edificio pudieren efectuar, como así también será responsable de asegurar la desocupación del inmueble en los plazos establecidos en la cláusula SEGUNDA, bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios que la demora pudiere ocasionar a la comodante, quedando perfectamente aclarado que la relación contractual se establece entre el Municipio y el Consejo Escolar de Ramallo exclusivamente, y se circunscribe estrictamente a la entrega del bien inmueble antes referido a la institución mencionada en segundo término bajo la forma de préstamo de uso -----

QUINTA) El presente contrato se regirá por las normas del Art. 2255 y sigs. Del Código ----- Civil (Título XVII - Del Comodato).-----

SEXTA) "LA COMODATARIA" recibe el inmueble en buen estado de conservación, con ----- todas las instalaciones en perfecto estado, comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la finalización de este convenio. En su defecto, se obliga a reparar y/o reponer los objetos faltantes y/o deteriorados, salvo el desgaste natural de los mismos que sufren por el transcurso del tiempo o producto del buen uso.----

SEPTIMA) Se deja constancia que cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventos ----- dañosos de cualquier índole ocasionados en perjuicio de los ocupantes del inmueble, y/o de terceras personas y/o cosas concurrentes al mismo será íntegramente asumido por **"LA COMODATARIA"**.- -----

OCTAVA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales ----- de San Nicolás de los Arroyos renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.-----

- - - - - En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----